



AYUDAS FEDERATIVAS A DEPORTISTAS

1.- Sistema de Adjudicación

El Criterio que se establezca se rige subsidiariamente para su interpretación por cuanta normativa sea concordante, y en especial por la Ley 10/1990 del Deporte de 15 de octubre.

Las ayudas regidas por dicha normativa no son acumulativas. En caso de tener opción a más de una, únicamente se percibirá la de mayor cuantía, salvo la excepción recogida en el punto 9 de la presente normativa. Aquellos deportistas que sean propuestos para las Becas PODIUM, también optarán únicamente a la de mayor cuantía.

Los deportistas becados que deseen ser considerados Deportista de Alto Nivel, a efectos de beneficios, ingreso en Universidad, Oposiciones, etc., deberán cumplir los requisitos indicados en el R.D. 971/2007 de 13 de Julio.

2.- Pago de la Contraprestación

Se pagarán mensual o trimestralmente, dependiendo de la cuantía de la ayuda y la liquidez de la FER siempre que se cumpla la presente normativa. El comienzo de abono del pago que pueda corresponder a cada deportista, será en el año posterior a la celebración del Campeonato del Mundo, excepto los conceptos que puedan derivarse de Becas ADO, que se atenderán a su correspondiente normativa.

3.- Revisión de la Ayuda

La ayuda podrá ser siempre revisada en base al rendimiento que los deportistas obtengan en los siguientes controles marcados por la Comisión Técnica de la F.E.R., y según valoración del Jefe de Entrenadores:

- a) Controles de ergómetro
- b) Regata Open de acceso al Equipo Nacional
- c) Copas del Mundo
- d) Campeonato del Mundo





4.- Participación en la Selección

El deportista, durante la vigencia de la Beca, dispondrá de servicio médico y fisioterapeuta, siempre bajo el control del entrenador responsable. Asimismo se le dará todo tipo de facilidades para utilizar el material de primera línea de la Federación Española de Remo, siempre que esté en concentración.

El deportista, tiene la obligación de participar en todas las concentraciones, controles, test y competiciones para las que sea seleccionado con el Equipo Nacional, a parte tendrá la obligación de asistir a las competiciones de ámbito nacional que sean de interés para el Equipo Técnico. En caso de que por lesión, enfermedad o cualquier otra causa que diese el incumplimiento de asistencia a las concentraciones, controles, test y competiciones, el deportista directamente o a través de su entrenador, informará al Jefe de Entrenadores que adoptará las medidas oportunas.

5.- Controles médicos y de dopaje

El deportista becado tiene la obligación de someterse a los controles médicos, reconocimientos fisiológicos y análisis clínicos que se le requieran a través de la Federación. Del mismo modo que tendrá la obligación de asistir a todos los controles de dopaje a los que sea requerido.

6.- Equipamiento

El deportista becado tiene la obligación de utilizar el material facilitado por la Federación en las concentraciones y competiciones en las que forme parte del Equipo Nacional.

También tendrá la obligación de utilizar la ropa deportiva facilitada por la Federación en desplazamientos, entrevistas con los medios de comunicación y en competición.

7.- Prohibiciones de Competir

El deportista se comprometerá mediante la firma de este documento, a no participar en competiciones no incluidas en el Calendario Nacional de la Federación Española de Remo.

Asimismo, el deportista puede solicitar permiso a la Federación Española de Remo con, al menos quince días de anticipación a la prueba en la cual quiera participar y fuera del programa de la Federación Española de Remo, sometiéndose en cualquier caso a la decisión que se tome al respecto por la Comisión Técnica y/o el Jefe de Entrenadores.



8.- Régimen de Sanciones

Dada la finalidad de la beca que se concede, el deportista podrá ser sancionado con la privación de la totalidad o parte de las percepciones económicas que la beca contiene, en los siguientes casos:

- a) Podrá incoarse la resolución total de la beca en el caso de que el deportista dejase voluntariamente de asistir a las concentraciones.
- b) En el caso de que el deportista no se prestase a cumplir la programación de su temporada, demostrara pérdida en su preparación física o no superara los mínimos establecidos en los diferentes controles, perderá el derecho a la prestación durante el tiempo en que no cumpla alguna de estas obligaciones o por el resto del período establecido para la Beca.
- c) Podrá ser sancionado el deportista, de uno a tres meses, sin percepción de la beca, en el caso de que incumpla las prohibiciones de participación en competiciones señaladas.
- d) En caso de incumplir, sin causa justificada, la obligación de asistir a las concentraciones, controles, test y competiciones para las que ha sido seleccionado, dará lugar a la reducción de su beca en un 20% la primera vez, en un 40% la segunda vez y, en un 80% o más, en caso de darse una tercera vez.
- e) Caso de incumplimiento en los horarios de descanso, dará lugar a la reducción de su beca en un 10% la primera vez, en un 20% la segunda vez y, en un 30% en caso de darse la tercera vez.
- f) Todas aquellas derivadas de la falta de respeto y/o disciplina.
- g) Todas las sanciones se adoptarán por la Comisión Técnica previo informe del jefe de entrenadores quién las trasladará a la Junta Directiva de la Federación para que tenga conocimiento de las mismas.

9.- Ayudas Refuerzo para deportistas en concentración permanente

Con el objetivo de ampliar el grupo de deportistas que puedan optar a la clasificación olímpica, se crea esta nueva ayuda para que los beneficiarios puedan incrementar los medios necesarios para lograr los máximos objetivos.

Esta ayuda está dirigida a deportistas que, se encuentren en concentración permanente en el periodo contemplado de pago de la contraprestación, y hayan competido en el Campeonato del Mundo Absoluto de la temporada anterior, y no perciban becas ADO, ADOP o PODIUM.

Estas ayudas serán fijas, 5.000 € anuales, y colaboraran en la preparación de los deportistas, para los cuales será también de obligado cumplimiento todo lo establecido en esta normativa.

Excepcionalmente se podrán conceder a estos deportistas ayudas complementarias y compatibles con las becas ADO, ADOP o PODIUM, para equilibrar o aproximar las diferencias que pudieran existir entre deportistas que estén desarrollando su trabajo en barcos de equipo, cuando por algún motivo estén percibiendo una ayuda sustancialmente inferior a la del resto de tripulantes de esa misma embarcación. Todo ello, siempre que exista



disponibilidad económica y no comprometa al resto de las ayudas aquí recogidas.

10.- Ayudas refuerzo para deportistas en concentraciones puntuales.

Se establece una ayuda para los deportistas que estén concentrados de forma puntual, de manera que se asigna una cuantía por cada día de concentración, en función de su categoría, excluyéndose de esta ayuda expresamente las concentraciones permanentes.

Por este concepto se podrán abonar 15 € por día de concentración a los deportistas del equipo juvenil, y 20 € por día de concentración a los deportistas de los equipos sub23 y absoluto.

Esta ayuda quedará condicionada a la disponibilidad de la partida correspondiente en los presupuestos definitivos para el correspondiente ejercicio.

11.- Tabla resumen becas federativas

| Evento | Modalidad | Puesto | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|-------------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------------------|----|-----|-----|-----|
| | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º |
| Juegos Olímpicos | Olimpica | ADO M | | | ADO D | | | | ADO R BF (10-9-8-7) | | | | |
| Campeonato del Mundo Absoluto | Olimpica | ADO M | | | ADO D | | | | ADO R BF (10-9-8-7) | | | | |
| | No Olimpica | BF 6 | BF 5 | BF 4 | BF 3 | | | | | | | | |
| Campeonato de Europa Absoluto | Olimpica | BF 10 | BF 9 | BF 8 | BF 7 | BF 6 | BF 5 | BF 3 | | | | | |
| | No Olimpica | BF 3 | BF 2 | BF 1 | | | | | | | | | |

| Evento | Modalidad | Puesto | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----|----|-----|-----|-----|
| | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º |
| Campeonato del Mundo SUB-23 | Olimpica | BF 10 | BF 9 | BF 8 | BF 7 | BF 6 | BF 5 | BF 3 | | | | | |
| Campeonato de Europa SUB-23 | Olimpica | BF 6 | BF 5 | BF 4 | | | | | | | | | |

| Evento | Modalidad | Puesto | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----|----|----|-----|-----|-----|
| | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º | 12º |
| Campeonato del Mundo Juvenil | Olimpica | BF 6 | BF 5 | BF 4 | BF 3 | BF 2 | BF 1 | | | | | | |
| Campeonato de Europa Juvenil | Olimpica | BF 3 | BF 2 | BF 1 | | | | | | | | | |



12.- Cuantías económicas

| CUANTÍAS ECONÓMICAS | |
|---------------------|---------------------|
| ADO M | Según normativa ADO |
| ADO D | |
| ADO R | |
| BF 10 | 10.000 € |
| BF 9 | 9.000 € |
| BF 8 | 8.000 € |
| BF 7 | 7.000 € |
| BF 6 | 6.000 € |
| BF 5 | 5.000 € |
| BF 4 | 4.000 € |
| BF 3 | 3.000 € |
| BF 2 | 2.000 € |
| BF 1 | 1.000 € |

A todos los efectos y especialmente en relación a las obligaciones que se establecen en esta normativa, tendrá la condición de ayuda o beca federativa la estancia en cualquiera de las concentraciones del Equipo Nacional ya sea de manera permanente u ocasional.